
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1079/2021-IX**, promovido por **Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**, contra actos del **Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México y otra**; el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se tuvo como tercero interesado, entre otros, a **DERILEQ, Sociedad Anónima de Capital Variable, TAROVA, Sociedad Anónima de Capital Variable y Jorge Enrique Talavera Rodríguez Saro**, y a la fecha no ha sido posible emplazarlos; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a los mencionados terceros que deberán presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, ocho de junio de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Bernardo Loya Valdovinos.
Rúbrica.

(R.- 522374)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México
A.I.
P-508/2021
EDICTO

En el juicio de amparo 508/2021, promovido por Héctor Arturo López Álvarez, contra la *“resolución emitida por la Segunda Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales emitida el 3 de junio de este año en el Toca 91/2021, donde se concluye negarme el beneficio de libertad condicionada (...)”*, en razón de la naturaleza del acto reclamado, se considera a Angélica Leticia Jacques Dávila, tercero interesada en este juicio; en proveído de dieciséis de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en ese sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda y autos de veintisiete de agosto, veintinueve de noviembre y tres de diciembre de dos mil veintiuno, así como de dieciséis de junio de este año, en la actuatoria de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 16 de junio de 2022.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Ricardo Fernández de Lara Fernández.
Rúbrica.

(R.- 522565)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
Quejosa: Gerardo Vicente Aguilar Hernández y Sandra Luz Martínez Sánchez,
por propio derecho, y en representación de su menor nieto O.P.A.A.
EDICTO

“...Inserto: Se comunica al tercero interesado Rodrigo Arellano Zamora, que en auto de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo promovida por Gerardo Vicente Aguilar Hernández y Sandra Luz Martínez Sánchez, por propio derecho, y en representación de su menor nieto O.P.A.A., registrada con el número de juicio de amparo 701/2021-IV, en el que señaló como acto reclamado la omisión de realizar el acta para ordenar al DIFEM reintegre al menor al núcleo familiar de los quejosos. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del doce de julio de dos mil veintidós.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a siete de junio de dos mil veintidós.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Carolina Lima Jorge.

Rúbrica.

(R.- 522574)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza al tercer interesado Omar Martín Rodríguez Martínez.

En el juicio de amparo número 163/2022-III del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, promovido por NEXXO, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco y otras autoridades. Se reclama “la falta de emplazamiento al juicio laboral J.4BIS/789/2018, y como consecuencia de ello, todo lo actuado en éste, hasta el laudo y actos tendentes de ejecución.”; por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se tendrá por hecho el emplazamiento para todos los efectos legales a que haya lugar; además, deberá señalar usuario para recibir notificaciones vía electrónica o designar un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este órgano jurisdiccional (Naucalpan de Juárez), apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 22 de junio de 2022.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Christian Ballesteros de Paz.

Rúbrica.

(R.- 522817)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

JUICIO DE AMPARO: 1133/2021.

QUEJOSO: Adolfo Hernández Tlaxcaltecatl, en su carácter de albacea definitivo a bienes de Federico Hernández Rodríguez.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de treinta de mayo de dos mil veintidós, se acordó:

“En el juicio de amparo 1133/2021, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Adolfo Hernández Tlaxcaltecatl, en su carácter de albacea definitivo a bienes de Federico Hernández Rodríguez, contra actos del Juez Segundo en Materia Civil de San Pedro Cholula, Puebla y Diligenciarlo non de su adscripción,

se han señalado como terceras interesadas a Graciela Soriano Clara, Ana Karen Ortega Arias y Agustina Sánchez Tello, y como se desconocen sus domicilios, se ha ordenado emplazarlas por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.”

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, treinta de mayo de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Raúl Antonio Herrera Herrera.

Rúbrica.

(R.- 522305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A LOS C. GUILLERMO PEDROZA VÁZQUEZ Y SOFÍA GUADALUPE RAMÍREZ GÓMEZ.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **seis de abril de dos mil veintidós**, en los autos del juicio de amparo **1248/2021-2**, promovido por Isaac Ruiz Hernández, por propio derecho, contra actos del **Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México y otras autoridades**, se ordena emplazar a Ustedes como tercero interesados, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndoles que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se les notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con cuarenta y dos minutos del veintiuno de junio de dos mil veintidós**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Atentamente.

A diez de junio de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Rigoberto Martínez Lazcano.

Rúbrica.

(R.- 522842)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
20
DC 23-2021

**C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE**

EDICTO

En los autos del expediente DC 23/2021, promovido por Benito Martínez Arguelles, este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dictó un acuerdo que a letra dice:

“Ciudad de México, nueve de agosto de dos mil veintiuno.

“...se ordena emplazar por medio de edictos a Noé Alfredo Franco -tercero interesado-, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”...”

... En los edictos que se elaboren para emplazar al tercero interesado Noé Alfredo Franco, hágasele saber que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, apercibido que en caso omiso, se continuará con la secuela procesal del asunto.”

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, dieciséis de junio de dos mil veintidós.

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lucía Piña Posada.

Rúbrica.

(R.- 522916)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de veinte de junio de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 417/2021-III, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por **César Alejandro Rangel Salcedo**, contra actos del Juez Primero de Ejecución con residencia en Puente Grande, Jalisco y otras autoridades, reclamando como acto, el auto de fecha 22 de marzo del año 2021, donde se declara improcedente el incidente de pre liberación dentro del expediente 280/2021, juicio de amparo en el cual **Ricardo Mendoza Cuevas**, fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento **por conducto de algún familiar** y por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.

Puente Grande, Jalisco, veinte de junio de 2022.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Vanessa Kissay Menchaca Vega.

Rúbrica.

(R.- 522976)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Edicto: Emplazamiento de los terceros interesados

Hugo Sánchez Hernández y Marlin Arce de la O

En el juicio de amparo **278/2022-VIII** promovido por **Javier Cárdenas Díaz**, contra todo lo actuado en el procedimiento laboral número 779/2011 (a partir de su emplazamiento) del índice de la **Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, su Presidente y Actuario Adscrito**; se ordenó su emplazamiento con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías y sus anexos.

Atentamente

Ciudad de México, 20 de junio de 2022

Secretaría de Acuerdos

Lic. Karina Morales Chavarria

Firmado Electrónicamente.

(R.- 523006)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 491/2021-III-3, promovido por Carlos Alberto Venegas Hernández, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial con sede en esta Ciudad y otras autoridades, en el que se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso dictado el siete de octubre del dos mil veintiuno, dentro del proceso penal número 210/2021 del índice del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral con sede en esta Ciudad; y en virtud de desconocerse el domicilio actual de las terceras interesadas víctima y ofendida ambas de identidad resguardada con número V/78/2021 y O/79/2021, se ordenó emplazarlas por medio de edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad

con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley invocada; quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidas que de no comparecer ante este juzgado, sito en Avenida Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarlas o de no señalar domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.
Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., 24 de mayo de 2022.
Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.
Ricardo Mercado Oaxaca.
Rúbrica.

(R.- 522316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Ciudad de México, 06 de julio de 2022
EDICTO

**SOLICITUD DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE CATARINO MUÑOZ TORRES.
EXPEDIENTE 118/2021.**

En auto de veintitrés de junio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de declaración especial de ausencia **118/2021**, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se admitió la demanda presentada por Karla Irene Carillo Razura, Asesor Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en representación de los familiares y de CATARINO MUÑOZ TORRES, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia. Asimismo, en el auto admisorio, se ordena llamar por edictos a cualquier persona que tenga interés en el presente asunto, quien cuenta con un término de quince días a partir de la última publicación de edictos para oponerse a la declaratoria, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho.

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en tableros de avisos de este Juzgado. Doy Fe.

Ciudad de México, 06 de julio de 2022
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Elsa Rodríguez Balderas
Rúbrica.

(E.- 000206)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Ciudad de México, 06 de julio de 2022
EDICTO

**SOLICITUD DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE DAVID CEDILLO DE LA FUENTE.
EXPEDIENTE 296/2021.**

En auto de quince de junio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de declaración especial de ausencia **296/2021**, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se admitió la demanda presentada por Ricardo Brito Sánchez, Asesor Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en representación de los familiares y de DAVID CEDILLO DE LA FUENTE, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia. Asimismo, en el auto admisorio, se ordena llamar por edictos a cualquier persona que tenga interés en el presente asunto, quien cuenta con un término de quince días a partir de la última publicación de edictos para oponerse a la declaratoria, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho.

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en tableros de avisos de este Juzgado. Doy Fe.

Ciudad de México, 06 de julio de 2022.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Elsa Rodríguez Balderas
Rúbrica.

(E.- 000207)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Séptima Sala Civil
EDICTO

Por el presente publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y hágase saber a Jorge Murillo Rojo en su carácter de tercero interesado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por Hugo Guzmán Campos por su propio derecho, contra actos de esta Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistentes en la sentencia de fecha 29 de abril del año 2022, dictada en el Toca 200/2022-C, formado con motivo de las apelaciones interpuestas por el quejoso y Martiniano Jacinto Herrera, en contra de la sentencia de fecha 13 de enero del año 2022, dictada por el Juez Séptimo del Ramo Civil del Partido Judicial de León Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de escrituras número C-744/2015, al que se le acumuló el Juicio Ordinario Civil sobre acción reivindicatoria número 3/2016-C; así como reconvenición al actor y demandó a la sucesión intestamentaria a bienes de Francisco Romero Camacho la nulidad de escritura. Por lo tanto, se emplaza a Jorge Murillo Rojo, para que en el término de treinta días comparezca al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, en su carácter de tercero interesado.

“2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural”.

Guanajuato Guanajuato, 13 de junio del año 2022.

La Secretaria de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Lic. Miriam Cuevas Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 522380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en León, Guanajuato
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada María Guadalupe Vargas Oñate dentro del juicio de amparo 761/2021-VI, promovido por Alejandro Quezada Razo, contra los actos que reclama del Juez de Control del Sistema Penal Acusatorio y Oral, con residencia en la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato y otras autoridades, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados:

De la autoridad ordenadora, le reclamó decretar la detención e ilegal prisión preventiva en contra del hoy quejoso.

De la autoridad ejecutora, le reclamó el tratar de privarlo de su libertad a consecuencia de la orden de aprehensión decretada por la autoridad ordenadora.

Preceptos constitucionales violados: artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en calle Tierra Colorada, número 117, colonia Jardines del Moral de esta ciudad de León, Guanajuato; dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

León, Guanajuato, a ocho de abril de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Manuel de Jesús Cadena Rojo

Rúbrica.

(R.- 522435)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

MARÍA ROSALBA ROSALES FLORES, como tercera interesada en el juicio de amparo 903/2020 promovido por JORGE LOZADA NEGRETE, contra actos del FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, y otras autoridades, mismos que se hacen consistir en la orden de detención y aseguramiento del vehículo marca Jeep, tipo Compass limited Premium, modelo 2019, número de serie 3C4NJCCB7KT819952 decretada dentro del Número Único de Atención Temprana NUAT 392/2020/TEZIU2; y otros actos; toda vez que se desconoce su domicilio. Con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, y en razón de que en acuerdo de diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno, dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que le correspondan, se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito de demanda, ampliación de demanda de amparo, y auto admisorio. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para la celebración de la audiencia constitucional, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo mencionado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, a dos de junio de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Mónica Grisell Hernández Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 522465)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

JUAN FELIPE CANSECO REYES, como tercero interesado en el juicio de amparo 941/2021 promovido por OCTAVIO CARPINTEYRO ARGUELLES, contra actos de la PRIMERA SALA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA y otras autoridades, mismos que se hacen consistir en la resolución de doce de mayo de dos mil veintiuno, emitida dentro del toca de apelación número 88/2020 del índice de la citada Sala Penal, que confirma el auto de formal prisión de diecinueve de febrero de dos mil veinte, dictado por el Juez Quinto Penal del Distrito Judicial de Puebla en la causa penal 216/2002; toda vez que se desconoce su domicilio. Con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en cita, y en razón de que en acuerdo de treinta de mayo de dos mil veintidós, pronunciado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que le correspondan, se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito de demanda y auto admisorio. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para la celebración de la audiencia constitucional, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo mencionado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, treinta de mayo de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. José Doger Amador.

Rúbrica.

(R.- 522466)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de trece de junio de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 417/2021-III del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Herminia Najar Mejía, contra un actos del Juez Quinto de lo Criminal del Primer Partido Judicial del estado de Jalisco, consistente en el auto de formal prisión de dos de junio de dos mil veintiuno, dictado en la causa penal 542/2011-A-S-A, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de secuestro agravado; juicio de amparo en el que los terceros interesados de iniciales reservadas C.E.Z.Y. (Cristian Eduardo Zepeda Yeo), I.S.G. (Irma Sánchez Gómez) y E.E.A.M. (Eddson Emmanuel de Anda Mojica), se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen al juicio y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo y su escrito aclaratorio en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se les hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con treinta minutos del veinticinco de julio de dos mil veintidós.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 13 de junio de 2022.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Brenda Cristina Yerenas Lomeli.

Rúbrica.

(R.- 522479)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCERO INTERESADO: Isaac Sevilla Serur

En los autos del juicio de amparo indirecto 471/2021 promovido por Pablo Enrique Guzzo Wells, por propio derecho, contra actos del **Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; demanda: Actos Reclamados: el proveído de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, dictado por el Juez Sexagésimo Tercero del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en el juicio 717/2016, proveído que desestimó reconocerle el carácter de tercero interesado en dicho procedimiento al quejoso y darle acceso al mismo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Isaac Sevilla Serur, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de diez de junio de dos mil diecinueve, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber al tercero interesado en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Cesar Martinez Uribe.

Rúbrica.

(R.- 522815)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO.

C. ALEJANDRA GUTIÉRREZ ALCÁNTAR.

TERCERA INTERESADA

En los autos del juicio de amparo **1137/2018-II**, promovido por SOCIEDAD MEDICA VALLISOLETANA, Sociedad Anónima de Capital Variable, **por conducto de sus representantes**, contra actos del Juez Único Civil de Partido de Uriangato, Guanajuato, por el acto que hace consistir en todo lo actuado dentro del juicio sucesorio intestamentario registro número **261/2018**, acumulado el **270/2018**, que se promovió a bienes de Ruben Gutierrez Romero; donde se tuvo como tercera interesada a ALEJANDRA GUTIÉRREZ ALCÁNTAR, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con los numerales 297, fracción II y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo indirecto, y se le hace saber además que se han señalado las **ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente expediente número **1137/2018-II**. Así como que deberá presentarse ante este juzgado federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro del término antes aludido, las siguientes notificaciones se harán por lista.

Morelia, Michoacán, veinticinco de mayo de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Crispín Ernesto Gamboa Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 522838)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
A.D.C. 95/2022
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 95/2022.

QUEJOSA: ERIKA YADIRA GAMA VALDÉZ, POR SU PROPIO DERECHO.

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA IRENE GEORGINA ACEVES FLORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinte de mayo del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a la tercera interesada IRENE GEORGINA ACEVES FLORES, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 95/2022, promovido por Erika Yadira Gama Valdéz, por su propio derecho, contra los actos que reclama de la Tercera Sala Civil y del Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistentes en la sentencia dictada el ocho de noviembre de dos mil veintiuno, en el toca 976/2020 y su ejecución, respectivamente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Carlos Herón Barrera Torres.
Rúbrica.

(R.- 522851)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 109/2022
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO.

Óscar Antonio Rame Farah

En los autos del juicio de amparo número **109/2022-IV**, promovido por Casasa Salazar Nilovna, contra actos de la **Segunda Sala de lo Familiar y Juez Décimo de lo Familiar**, ambos del **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se señala como tercero interesado a ÓSCAR ANTONIO RAME FARAH, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría IV de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2022.

La Secretaria adscrita al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Diana Edith Hernández Castañeda.

Rúbrica.

(R.- 522919)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

Rocío Ledo Díaz, como tercera interesada en el juicio de amparo 411/2021 promovido por Ricardo Escobar Santamaría, contra actos del Juez de lo Penal de Tepeaca, Puebla, mismo que se hace consistir en la determinación de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, emitida por el secretario encargado del despacho de los asuntos del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla dictada dentro de la causa penal 36/2012 del índice de dicho Juzgado mediante la que determina que no resulta procedente, tenerlo por nombrado como defensor particular del procesado José Rosendo Ruiz de Lima. Con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, y en razón de que en acuerdo de quince de junio de dos mil veintidós, dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, del auto admisorio y del auto de quince de junio del año en curso. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con dos minutos del catorce de julio de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo mencionado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, quince de junio de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Lic. Ramiro Ramírez Y Escobedo.

Rúbrica.

(R.- 522997)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Querétaro
A.D.C. 57/2022
EDICTO:

Tercera interesada: Construcciones, Diseños y Servicios Ambientales, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica el inicio del juicio de amparo directo civil tramitado bajo el número **57/2022** promovido por José Eduardo Parga Oregel y Agustín Leal Vega, en su carácter de apoderados legales de Setecson México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Grupo Quimae, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia pronunciada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, el treinta de noviembre de dos mil veintiuno en el toca civil 1704/2020, emplazándolos por este conducto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto comparezcan al juicio de amparo, en términos de lo dispuesto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Apercibidos que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, copia de la demanda de amparo.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a diez de junio de dos mil veintidós.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito

Licenciado Oscar Aben-Amar Palma Valdivia

Rúbrica.

(R.- 523109)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Gto.
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO.

QUEJOSA: MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ SOTO, SANDRA JULIETA HERNÁNDEZ SOTO Y PEDRO HERNÁNDEZ SOTO.

TERCERO INTERESADO: JUAN CÉSAR BASALDUA PICHARDO.

En los autos del juicio de amparo directo laboral 565/2021, promovido por María del Carmen Hernández Soto, Sandra Julieta Hernández Soto y Pedro Hernández Soto, por conducto de su apoderado legal Luis Alejandro Rodríguez Godínez, contra el acto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Celaya, Guanajuato, radicado por este Tribunal Colegiado, por acuerdo de seis de octubre de dos mil veintiuno, en el que se señaló como tercero interesado a Juan César Basaldua Pichardo, y por proveído de veinte de junio de dos mil veintidós, dictado por la Presidencia de este Órgano Jurisdiccional, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en cita, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos, de considerarlo necesario dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer el tercero interesado en cita, por sí o por conducto de su apoderado legal o autorizado, se continuará el juicio sin su presencia, y las posteriores notificaciones deberán realizársele en términos del artículo 26, fracción III, es decir, por medio de la lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Tribunal Colegiado, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Guanajuato, Guanajuato, veinte de junio de dos mil veintidós.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Decimosexto Circuito.

Licenciada Karla Isabel Castro Ortiz.

Rúbrica.

(R.- 523284)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2022, Año de Ricardo Flores Magón.”
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSO: EDGAR EVARISTO OLVERA RUIZ, APODERADO DE SKYLINE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número **202/2022-II**, promovido por **Edgar Evaristo Olvera Ruiz**, apoderado legal de **Skyline Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y por la Actuaría adscrita a dicho juzgado y del Registrador de la Propiedad y Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, y como no se conoce el domicilio *cierto y actual de la tercera interesada Estela Velázquez Morales*, se ha ordenado en **proveído de dos de junio de dos mil veintidós**, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a su interés conviniera, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de doce de mayo del presente año, se señalaron **las nueve horas con treinta minutos del veintisiete de junio de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 02 de junio de 2022.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Raymundo Esteban Alor García.

Rúbrica.

(R.- 523108)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 299/2021
“EDICTO”

En el juicio de amparo número **299/2021**, promovido por **José Alberto Córdova Reyes**, en su carácter de apoderado legal de la moral quejosa **Torre Matiz, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Séptima Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclamó el auto de **nueve de abril de dos mil veintiuno**, emitida en el toca 926/2020-2, del índice de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en la que determinó declarar infundado el recurso de reposición interpuesto por la hoy quejosa en contra del auto que revocó la admisión

del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia interlocutoria de **veintisiete de agosto de dos mil veinte**, que condenó al impetrante del amparo al pago de \$1'876,035.43 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N, por concepto de intereses legales causados al veintiuno de julio de dos mil veinte y \$915,895.00 (NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), una vez descontada la pena convencional; se advierte que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado el tercero interesado **Juan Antonio Martín García Velarde**, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **Juan Antonio Martín Reynoso**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, la ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 14 de junio de 2022.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Azucena Espinoza Chá.

Rúbrica.

(R.- 522845)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Procesos Civiles o Administrativos 86/2022

Mesa Concursal

EDICTO

EN LOS AUTOS DE LAS **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE JUAN CARLOS ROMERO MACÍAS EXPEDIENTE 86/2022**, PROMOVIDAS POR ALAN DANIEL GANTE HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ASESOR JURÍDICO FEDERAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, SE DICTÓ, EN LO QUE INTERESA:

En doce de mayo de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda promovida por Alan Daniel Gante Hernández, en su carácter de Asesor Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en la vía y forma propuestas, quedando registrado como diligencias de **jurisdicción voluntaria número 86/2022**, promovidas por la accionante, por las que pretende la declaración especial de ausencia de Juan Carlos Romero Macías, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 14 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, Ausencia para Personas Desaparecidas, **SE ADMITE LA SOLICITUD**, se requiere la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a fin de que dentro del término de cinco días hábiles, remitan información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, para el análisis y resolución de la Declaración Especial de Ausencia, respecto de Juan Carlos Romero Macías.

Se requiere al Diario Oficial de la Federación, realizar de manera GRATUITA la publicación de edicto que deberá contener un extracto del escrito inicial y una relación sucinta de presente proveído, asimismo, solicítese al Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda, la divulgación del presente auto en su página electrónica.

Las publicaciones señaladas en el párrafo que precede deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento.

Atentamente.

En la Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Lorenza Díaz Montoya

Rúbrica.

(E.- 000198)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 168/22-EPI-01-9

Actor: Universidad Autónoma de Nuevo León

“EDICTO”

- FREELINES GENERAL TRADING CO. LLC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **168/22-EPI-01-9**, promovido por **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LÉON**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de código de barras 20211581072 de fecha 03 de diciembre de 2021, por medio de la cual se negó el registro marcario 1711776 TIGER; **con fecha 25 de mayo de 2022**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **FREELINES GENERAL TRADING CO. LLC.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional,

como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2022.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Mag. Celina Macías Raygoza

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 522434)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal

Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos

Maria Estefanía Habib Wabi y Susana Lizárraga Puerto

Vs.

Stephanie Pérez Espadas

M.- 1850489 Banánarang y Diseño

M.- 2169378 Banánarang y Diseño

Exped.: P.C. 1691/2020(I-197)18820

Folio: 11350

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Stephanie Pérez Espadas

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en las instalaciones de este Instituto el 28 de octubre de 2020 con el folio 067 y recibido en la oficialía de partes de esta Dirección el día 11 de noviembre de 2020, con folio de entrada 18820, MARIA ESTEFANÍA HABIB WABI Y SUSANA LIZÁRRAGA PUERTO, a través de su apoderada, solicitaron la declaración administrativa de infracción respecto de las causales previstas en el artículo 213 fracciones I, III, IV y XXVI, de la Ley de la Propiedad Industrial relacionados, con los registros marcarios 1850489 BANÁNARANG y diseño y 2169378 BANÁNARANG y diseño, en contra de STEPHANIE PÉREZ ESPADAS.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a STEPHANIE PÉREZ ESPADAS, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, en relación con el artículo 193 de dicho ordenamiento legal, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial. **NOTIFÍQUESE.**

Atentamente

21 de abril de 2022

El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos.

Víctor Alberto Hernández López.

Rúbrica.

(R.- 523320)

**Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI
Departamento de Conservación y Servicios Generales
RESUMEN DE CONVOCATORIA
IMSS/HO/371201/LPN/BN/2022/001**

En cumplimiento a las disposiciones que establece el Capítulo V, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la UMAE H. Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI y por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional No. IMSS/HO/371201/LPN/BN/2022/001, para lo cual, convoca a participar a personas físicas y morales para la enajenación de desechos de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

RELACION DE DESECHOS PARA SU ENAJENACION

PARTIDA	DESECHOS	PARA RECOLECCION EN PARA EL PERIODO JULIO-DICIEMBRE 2022	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO MINIMO DE VENTA POR UNIDAD DE MEDIDA
1	DESECHO CARTON	26,400	Kg	\$2.5000
2	PAPEL EN GENERAL	3000	Kg	\$2.6571
3	PAPEL ARCHIVO	3000	Kg	\$2.6571
4	FERROSO DE SEGUNDA	15,000	Kg	\$4.2750

- La entrega de Bases se realizara previa solicitud por escrito, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en UMAE, Hospital de Oncología, del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en la Ciudad de México, de las 09.00 a las 14.00 horas, en días hábiles del 14 al 22 de Julio del 2022.
- Las Bases tendrán un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N) y deberán ser solicitadas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE H. Oncología CMN SXXI, estas serán requisito para participar en el procedimiento. Los datos generales del procedimiento podrán consultarse en la página del IMSS <http://compras.imss.gob.mx/> y en COMPRANET <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, en esta última página con el número de procedimiento LA-050GYR999-E1-2022
- El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases se efectuará el día 20 de Julio 2022, a las 12:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en UMAE, Hospital de Oncología, del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en la Ciudad de México.
- El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 26 de Julio 2022, a las 12:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en UMAE, Hospital de Oncología, del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en la Ciudad de México.
- El Acto de Emisión de Fallo, será a las 12:00 horas del día 29 de julio 2022, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en UMAE, Hospital de Oncología, del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en la Ciudad de México.
- Todos los eventos se realizarán en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología, del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en la Ciudad de México, por conducto de su Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de julio del 2022
Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología CMN SXXI
Lic. Ivan David Aparicio González
Rúbrica.

(R.- 523219)

**AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera
Dirección General del Servicio de Carrera
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

A DÍAZ MAULEÓN CARLOS OMAR,

Se le hace saber que el 11 de mayo de 2022, en el procedimiento de separación **Q/004/SEP/006/2021**, se dictó acuerdo con fundamento en los artículos **QUINCUAGÉSIMO TERCERO**, segundo párrafo de los **“Lineamientos L/003/19** por los que se regula al personal adscrito a la entonces Procuraduría General de la República que continúa en la Fiscalía General de la República, así como para el personal de transición” (**Lineamientos L/003/19**), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de noviembre de 2019; y, **37** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por haberse agotado todos los domicilios que se tienen registrados, sin que hubiera sido posible localizarlo a usted, ignorándose donde se encuentra, por lo que se ordenó notificarle por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, el inicio del procedimiento de separación **Q/004/SEP/006/2021** en su contra, tramitado por el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera a través del Abogado designado para tal efecto por el Titular de dicho Centro; originado de la queja **FGR/CM/AIC/PFM/OT/773/2021** de 18 de enero de 2021 del Titular de la Policía Federal Ministerial por el incumplimiento al requisito de permanencia previsto en el artículo **CUADRAGÉSIMO**, fracción **II** de los **Lineamientos L/003/19**, por haberse ausentado de su servicio sin causa justificada del 10 de noviembre de 2020 al 7 de enero de 2021. En tal virtud, se le cita a comparecer el 01 de agosto de 2022 a las 10:00 horas ante el Abogado designado, en las instalaciones que ocupa la Dirección General del Servicio de Carrera, sito en calle Doctor J. Navarro, número 176, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06720, Ciudad de México, para hacer efectiva su garantía de audiencia manifestando lo que a su derecho convenga, aporte pruebas y formule alegatos con relación a la imputación en su contra; pudiendo acompañarse de abogado que lo asista. Se le apercibe que, de no comparecer sin justa causa se llevará a cabo la audiencia sin su presencia y precluirá su derecho para aportar pruebas y formular alegatos, con fundamento en el artículo **QUINCUAGÉSIMO QUINTO** de los **Lineamientos L/003/19**. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México sede del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera, ya que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista en el área de Abogados Designados en el domicilio señalado, con fundamento en los artículos **316** y **318** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del **QUINCUAGÉSIMO SEXTO** de los **Lineamientos L/003/19**. Queda a su disposición el procedimiento de mérito en el área de Abogados Designados para que se imponga de autos en días y horas hábiles, en el domicilio señalado. Lo anterior con fundamento en los artículos **21**, párrafos noveno y décimo, inciso **a)** y **123**, apartado **B**, fracción **XIII** de la Constitución; **14**, fracción **XI** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el DOF el 14 de diciembre de 2018; **SEGUNDO** y **SEGUNDO TRANSITORIO**, fracción **I** del “Acuerdo **A/006/19** por el que se instala el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera”, publicado en el DOF el 1 de marzo de 2019; **PRIMERO**, **SEGUNDO**, fracciones **XIV** y **XV**, **CUADRAGÉSIMO QUINTO**, **CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO**, **QUINCUAGÉSIMO TERCERO**, **QUINCUAGÉSIMO CUARTO**, **QUINCUAGÉSIMO QUINTO**, **QUINCUAGÉSIMO SEXTO** de los **Lineamientos L/003/19**; disposiciones vigentes por los Transitorios **Cuarto**, segundo párrafo y **Sexto** del “DECRETO por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abrogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales”, publicado en el DOF el 20 de mayo de 2021; **37** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el oficio **FGR/CFSPC/014/2021** de 22 de enero de 2021.

Ciudad de México, a 07 de julio de 2022.

Coordinador de Proyectos “A” en la Dirección General del Servicio de Carrera.

Abogado Designado.

Lcdo. Guillermo Israel Azcaray Méndez

Rúbrica.

(R.- 523267)